

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 09/02/2021, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes denominada parque fotovoltaico Exporinsa-Belén, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01107). [2021/1448]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01107 (162702-00794).

Peticionario: Explotación Porcina Integral, S.A. – NIF: A81184129.

Documentación Técnica:

- Proyecto de planta solar fotovoltaica fija de 990 kW para autoconsumo con venta de excedentes en explotación ganadera en Osa de la Vega (Cuenca), marzo de 2020, redactado por Jesús Angel García Calvo y visado por el Cogitisg de Segovia.
- Anexo a proyecto de planta solar fotovoltaica fija de 990 kW para autoconsumo con venta de excedentes en explotación ganadera en Osa de la Vega (Cuenca) "Limitación provisional de vertido a 600 kW", marzo de 2020, redactado por Jesús Angel García Calvo y visado por el Cogitisg de Segovia.

Características: Planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas de una potencia instalada de 990 kW (1.036,80 kWp), con una limitación de vertido a la red de distribución de 600 kW, centro de transformación y línea subterránea de evacuación de alta tensión de 20 kV, simple circuito, hasta centro de transformación existente propiedad del peticionario. Las actuaciones a realizar son:

- Central solar fotovoltaica de una potencia instalada de 990 kW (1.036,80 kWp), formada por un total de 2.592 módulos fotovoltaicos, con una potencia unitaria máxima de 400 Wp. Los módulos se dispondrán sobre estructura de aluminio fija en el suelo, siendo la potencia pico total de la central de 1.036,8 kW. La potencia nominal en inversores es de 990 kW. Se limitará la potencia de vertido a la red de distribución a 600 kW, atendiendo al documento de la empresa distribuidora para la conexión de la instalación de fecha 3/7/2020, con la instalación en el interior de los inversores de tarjetas de comunicación de la marca Ingeteam modelo Ingecon Ems Board, que permiten controlar la inyección a red de los excedentes
- Centro de transformación con finalidad de conversión de CC a AC y elevación de 420 V a 20 kV. Se dispone de 1 transformador de 1.250 kVA y 9 inversores de la marca Ingeteam modelo Ingecon Sun 100TL de 110 kW de potencia nominal de salida en AC.
- Línea subterránea de alta tensión, 20 kV simple circuito, con origen en el centro de transformación de la ISFV y final en el centro de transformación existente, propiedad del peticionario, con número de expediente de la Delegación Provincial 16240205509. Término municipal afectado: Osa de la Vega. Longitud total: 940 m. Conductor: HEPRZ1 12/20 kV Al. Sección: 150 mm².

Emplazamiento: Parcela 167 del polígono 502, paraje "Corrales de piedra" del término municipal de Osa de la Vega, (Cuenca).

Presupuesto total de ejecución material: 704.071,75 €.

Evacuación: Dispone de permiso de acceso y conexión a la red de distribución de 20 kV y una potencia de 990 kW, aunque de forma transitoria (hasta la puesta en servicio de la línea de 20 kV en doble circuito ST Osa-L/Villar de Cañas), se limita hasta un máximo de 600 kW, por medio de la respuesta de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes referencia 9037686119.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 23/7/2020 la mercantil Explotación Porcina Integral, S.A. solicitó la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica de referencia.

Segundo: En relación con la normativa ambiental: El proyecto, por sus características, no se encuentra recogido en ninguno de los anexos de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Por otro lado el promotor ha aportado resolución de la Dirección General de Economía Circular, de fecha 24/8/2020, por la que se modifica la resolución de 10/4/2018, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina ubicada en el término municipal de Osa de la Vega (Cuenca), cuyo titular es la mercantil Explotación Porcina Integral, S.A., como consecuencia de una modificación no sustancial solicitada por el promotor (consistente en la instalación de referencia).

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación; solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la instalación así como el condicionado técnico a la misma que consideraran conveniente, con el siguiente resultado:

- -Ayto. de Hontanaya: Escrito de envío de separata (PSFV) con fecha 26/10/2020. Contestación de dicho ayuntamiento con fecha 4/11/2020 la cual se envía al interesado el 9/11/2020.
- Ayto. de Osa de la Vega: Escrito de envío de separata (PSFV) con fecha 26/10/2020. Contestación de dicho ayuntamiento con fecha 13/11/2020 la cual se envía al promotor el 17/11/2020.
- Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad- Vías Pecuarias: Escrito de envío de separata (PSFV) con fecha 26/10/2020. Contestación del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad en Cuenca con fecha 30/11/2020, en el que informa favorablemente el cruzamiento de la línea eléctrica con la Colada del camino de Villamayor condicionado a que se solicite la ocupación, dicha respuesta se envía al promotor el 30/11/2020.

Cuarto: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción fue sometida a información pública en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 4/11/2020, copia del mismo se publicó en el tablón de la Sede Electrónica de la JCCM.

Dentro del plazo de información pública no se presentan alegaciones.

Quinto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/ as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 21/1/2021 informe a las solicitudes presentadas.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha informado favorablemente las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; El Real Decreto 1183/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve:

Otorgar a Explotación Porcina Integral, S.A. la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa previa y/o autorización administrativa de construcción.

Cuarto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Sexto: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos (apartado "Tramitación Online").

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 9 de febrero de 2021

El Director General de Transición Energética MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ